



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 24 ENE 2003

VISTO el expediente N° 9847/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN ODONTOLOGIA -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Nros. 305/01 y 208/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

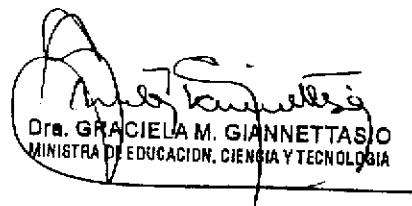
ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN ODONTOLOGIA -CICLO DE PROFESORADO- que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 83


Dra. GRACIELA M. GIANNETTAS
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 83



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN ODONTOLOGIA -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- * Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje en el Área de la Odontología, para todos los niveles de la enseñanza.
- * Asesorar en lo referente a la Metodología de la enseñanza en el Área de la Odontología.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: PROFESOR EN ODONTOLOGIA -CICLO DE PROFESORADO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de Odontólogo

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Fundamentos de la Educación	C	2	36
2	Didáctica General	C	2	36
3	Historia de la Educación	C	2	36
4	Didáctica Especial	C	2	36

SEGUNDO AÑO

5	Psicopedagogía	C	2	36
6	Sociología y Política Educativa	C	2	36
7	Observación y Práctica de la Enseñanza	-	-	108

NOTA:

- Los graduados provenientes de otras universidades cursan además, un Seminario Filosófico-Teológico.

CARGA HORARIA TOTAL: 324 HORAS.